



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:0055079/2019

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La Ley Nacional N.º 25506, que habilita el uso del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital en todo el territorio nacional. Dicha Ley se complementa con las disposiciones del Código Civil, con el objetivo de facilitar el uso de medios digitales para la realización de transacciones, tanto entre particulares como parte de los organismos del Estado;

La recientemente creada Área de Firma Digital, dependiente de la Secretaría General del Rectorado, donde funciona la Autoridad de Registro - AR de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (EXP-UNC:55926/2018);

El proyecto "Hacia la Administración Electrónica" presentado en forma conjunta por la Secretaría de Gestión Institucional y la Prosecretaría de Informática para implementar la Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) en la Universidad Nacional de Córdoba;

La implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) (EXP-UNC:0003344/2017);

Que, según la ley vigente, se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital, posterior a su firma. Los procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines serán los determinados por la Autoridad de Aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes (Ley N.º 25506, 2001, art. 2º);

Que según el Artículo 8º de la ley 24.156; se promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas

automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización;

Que un certificado electrónico es un archivo expedido por una Institución que garantiza la autenticidad de la misma y permite firmar documentos;

Que facilitar mecanismos para generar certificación digital permitiría eliminar el uso de papel y así reducir la huella ecológica de la UNC y gozar de beneficios relacionados a la reducción del costo, distribución y almacenamiento;

Que en el entorno actual de la Universidad se encuentran una gran cantidad de miembros de la comunidad educativa geográficamente separados, que desean acceder a un número creciente de recursos administrados en papel. La gran cantidad de documentos que se gestiona en la actualidad causa retrasos y, a veces, pérdidas de estos, que pueden ser solventados con la utilización de documentos digitales;

Que la firma digital es una herramienta que dota de ciertos atributos o propiedades a un documento:

Autenticidad: garantiza la identidad del firmante del documento, es decir, que el documento ha sido firmado por la persona que dice haberlo firmado.

Integridad: asegura la integridad del mensaje, esto es, que la información contenida en el documento digital no ha sido modificada luego de su firma.

No repudio: garantiza que el firmante no pueda negar el contenido del documento o la veracidad de la firma. En otras palabras, si un documento es firmado con la llave privada de un individuo o Institución, aunque éste no lo haya hecho, debe de reconocer el documento como auténtico. Por lo tanto, debe responsabilizarse por mantener su llave privada en total secreto;

Que la Firma Digital no busca reemplazar a la firma hológrafa, sino proporcionar al documento digital las garantías jurídicas y legales que hasta ahora gozaban los documentos firmados en papel;

Que el proyecto apunta a garantizar la autenticidad de los certificados de charlas, congresos, workshops, entre otras actividades académicas que la Universidad otorga;

Que este proyecto tiene como fin disminuir los tiempos de generación y manipulación de documentos para agilizar la operativa diaria de los usuarios, garantizando la autoría e integridad de los mismos a través del uso de la firma digital;

Que, además, se busca agilizar los medios para que la Unidades académicas y dependencias de la UNC puedan hacer entrega de certificados digitales para actividades académicas tales como talleres, workshops, seminarios y congresos;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Disponer los medios para que puedan entregarse certificados digitales para actividades académicas, proveyendo un mecanismo de verificación de la documentación firmada, validando los documentos mediante un código de identificación.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Área Informática de la Universidad que elabore soportes informáticos y sistemas que posibiliten la implementación del procedimiento en cuestión, los cuales se encuentran en condiciones de ser utilizados. Modificar el procedimiento del G.D.E que solicita que las Unidades Académicas saquen un turno y deban entregar impresos una serie formularios. Asegurar la agilización y despapelización del trámite para el caso de certificación referida a actividades académicas.

ARTICULO 3°.- Autorizar e instruir a las Secretarías Académicas de las unidades académicas a otorgar firma digital para actividades académicas que se desarrollen en el marco de su jurisdicción.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

JA.-